



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2689

RESOLUCIÓN No.

(10 JUN 2011)

“Por la cual se concede el aval al candidato del Partido Liberal para participar en las elecciones a la Gobernación del Departamento de Sucre”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Légales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, modificado por el artículo 2, inciso 3, del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 “Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos” concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que para la selección del candidato a la Gobernación de Sucre, se actuó de conformidad con los Estatutos, el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante el acto legislativo 1 de 2009 y los mandatos de los Congresos del Partido.

Que el artículo 96 de los Estatutos del Partido fija los requisitos previos exigidos para concesión de avales, a los que deben allanarse los aspirantes.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2689

Dirección Nacional

Que, en el mismo sentido, para la selección del candidato se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electorales propias de la correspondiente circunscripción electoral.

Que hecho el correspondiente estudio y análisis, el doctor **JULIO CESAR GUERRA TULENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 943.978 llena las condiciones políticas y de ley para aspirar a la Gobernación del Departamento de Sucre, como candidato del Partido Liberal.

Que **JULIO CESAR GUERRA TULENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 943.978 como candidato único del Partido Liberal Colombiano, para el período constitucional 2011 – 2015, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos de la Colectividad, así como las disposiciones contenidas en los Estatutos y en aquellas que los desarrollen.

RESUELVE

Artículo Primero. Conceder el Aval al doctor **JULIO CESAR GUERRA TULENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 943.978 para que en nombre del Partido Liberal Colombiano participe en el proceso electoral como Candidato Único a la Gobernación del Departamento de Sucre, para el período constitucional 2011 – 2015, en los comicios electorales a celebrarse el día 30 de octubre de 2011.

Artículo Segundo. En el momento de la inscripción el candidato deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser elegido.

Artículo Tercero: El candidato podrá participar en acuerdos institucionales con otros partidos políticos, previa autorización de la Dirección Nacional Liberal.

Artículo Cuarto. Respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y prestarle la colaboración requerida para el desarrollo de su campaña.

Parágrafo: Es deber de los miembros del Directorio Liberal, de los candidatos a Alcalde, Diputado, Concejal y Miembro de Junta Administradora Local, comprometerse a respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y promover el voto a su favor por parte de los militantes y simpatizantes del Partido Liberal Colombiano, en la correspondiente circunscripción.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2689

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Artículo Quinto. La validez del aval concedido a través de la presente Resolución queda sujeta a la aceptación y suscripción del mismo por parte del candidato.

El candidato manifiesta que conoce y acepta las obligaciones, deberes y mínimos liberales de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano, así como las disposiciones contenidas en el numeral 4º del artículo 96 de los Estatutos, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Dirección Nacional Liberal.

Parágrafo. El candidato avalado deberá remitir copia del aval aceptado y suscrito a la Dirección Nacional Liberal, Avenida Caracas No. 36-01 de Bogotá D. C.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

RODRIGO LLANO ISAZA

Veedor Nacional

Acepto el aval en los términos de la presente Resolución:

Nombre
C.c No.

Firma

Ciudad y Fecha:



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.